



CONCESIONARIA  
**PANAMERICANA**

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO  
CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.**

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 2 de 30

## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

La Junta Directiva de Concesionaria Panamericana S:A.S en adelante (la "Compañía" o la "Sociedad"), en desarrollo de las facultades legales y estatutarias ha compilado y sistematizado la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno y adopta el presente Código de Buen Gobierno, en adelante (el "Código"), con miras a regular en debida forma el funcionamiento interno de la Compañía, así como de cada uno de sus órganos.

Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Compañía a disposición de los accionistas para su consulta, así como disponible en el portal corporativo de internet de la Compañía.

Las disposiciones contenidas en el presente Código son de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los trabajadores de la Compañía y su incumplimiento generará las sanciones particulares previstas en la ley por el incumplimiento de las funciones y responsabilidades de los administradores, las previstas en el código de ética, así como las previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, si el incumplimiento de lo previsto en el presente Código, se da por parte de un trabajador de la Compañía.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 3 de 30

## TABLA DE CONTENIDO

1.	IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD-----	5
2.	DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO-----	6
2.1	Asamblea General de Accionistas -----	6
2.1.1	Reuniones-----	6
2.1.2	Convocatoria-----	7
2.1.3	Quórum y votaciones -----	7
2.1.4	Funciones de la Asamblea General de Accionistas -----	8
2.2	Junta Directiva -----	9
2.2.1	Composición y Elección -----	9
2.2.2	Reuniones-----	9
2.2.3	Convocatoria-----	10
2.2.4	Quórum -----	10
2.2.5	Funciones -----	10
2.2.6	Responsabilidades frente al Sistema de Control Interno-----	11
2.2.7	Evaluación -----	11
2.3	Comités de la Junta Directiva-----	11
2.3.1	Comité de Auditoría -----	12
2.3.2	Comité de Gerencia -----	14
2.4	Representantes Legales-----	14
2.4.1	Elección -----	15
2.4.2	Funciones -----	15
2.4.3	Remuneración -----	16
3.	MECANISMOS DE CONTROL -----	16
3.1	Controles Internos -----	16
3.1.1	Comité de Auditoría -----	17
3.1.2	Auditor de Control Interno-----	17
3.1.3	Matriz -----	18
3.2	Controles Externos -----	18
3.2.1	Superintendencia de Puertos y Transporte -----	18
3.2.2	Revisoría Fiscal -----	19
4.	DE LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS -----	20
4.1	Acciones -----	20
4.1.1	Identificación de los Accionistas -----	21
4.1.2	Negociación de las Acciones -----	21
4.1.3	Recompra de las Acciones -----	23



TITULO DEL DOCUMENTO  
**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**  
**CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.**

Código: CP-PO-GG-06

Versión : 1

Fecha: Ene.25/2016

Página: 4 de 30

4.1.4	Representación de las Acciones -----	23
4.2	Derechos de los Accionistas -----	23
4.2.1	Trato Equitativo -----	23
4.2.2	Convocatoria Asamblea de Accionistas -----	23
4.2.3	Derecho a la información y atención -----	24
4.2.4	Derecho de retiro-----	24
5.	GRUPOS DE INTERÉS -----	24
5.1	Trabajadores -----	24
5.1.1	Procedimientos para la selección y remuneración de los trabajadores-----	24
5.2	Proveedores -----	25
6.	MECANISMOS DE INFORMACIÓN-----	26
7.	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS -----	27
8.	NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA -----	27
9.	CONFLICTOS DE INTERÉS -----	28
10.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS -----	29
11.	MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO -----	30
12.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS -----	30
13.	CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA-----	30

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 5 de 30

## **1. IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **1.1 Naturaleza Jurídica**

La Compañía es una sociedad comercial, del tipo de las anónimas simplificadas, de carácter privado, constituida mediante escritura pública número 9351 del 16 de septiembre de 1997, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C. y sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

### **1.2 Objeto Social**

La Sociedad tendrá como objeto principal la financiación, construcción, operación y explotación en general de obras por el sistema de concesión. Particularmente el proyecto contratado por el Departamento de Cundinamarca, mediante la licitación No. SV 01-97. Concesión Los Alpes – Villeta y Chuguacal – Cambao. La ejecución y contratación de obras en general y el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en sus diversas manifestaciones, en desarrollo del cual podrá ejercer las siguientes actividades: 1) La participación en otras sociedades como socia o accionista; 2) Todas las que sean medios para el cumplimiento de las anteriores o complemento de las mismas. Para la realización de su propósito la sociedad podrá ejecutar y celebrar todos los actos contratados que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objetivo social y que tengan relación con el mismo, como los siguientes: a) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Enajenar arrendar, gravar y administrar en general los bienes sociales; c) Ejecutar toda clase de operaciones de crédito y girar, endosar, aceptar descontar, asegurar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y créditos comunes; d) Celebrar con establecimientos bancarios, de crédito y con compañías aseguradoras, toda clase de contratos y de negocios, incluido el de mutuo con interés; e) Fusionarse con otras empresas; f) Someter a la decisión de árbitros o de amigables componedores las diferencias que la sociedad tenga frente a terceros, a sus accionistas o a sus administradores; g) Construir mandatarios, transigir y desistir; h) Ejecutar en general, todos los actos complementarios o accesorios que guarden con el objeto social; 3) Para el desarrollo del objeto social, y toda vez que se relaciona directamente con los negocios que hacen parte del mismo, la Sociedad directamente en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, podrá celebrar todos los actos y contratos tales como: a) Intervenir ante terceros o ante los socios como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dar o recibir las garantías reales o personales cuando haya lugar a ellas, y, en general, obtener u otorgar créditos siempre que se hayan aprobado por la Junta Directiva de la sociedad; b) Otorgar toda clase de avales y garantías para respaldar obligaciones propias o de terceros; c) Celebrar con los establecimientos de crédito o compañías de seguro todas las operaciones de crédito o de seguros y garantías que se relacionen con los negocios y bienes sociales; d) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, y negociar títulos valores y cualquier otra clase de documento crediticio; y e) En general, hacer o desarrollar, en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de



TITULO DEL DOCUMENTO  
**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**  
**CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.**

Código: CP-PO-GG-06

Versión : 1

Fecha: Ene.25/2016

Página: 6 de 30

operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionen y tiendan al mejor logro de su objeto social. Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y/o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad.

## **2. DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO**

La Compañía cuenta con órganos de dirección y administración que fijan las directrices de su gestión social y ejecutan y cumplen todos los actos orientados a la realización de su objeto social, de acuerdo con la ley y los estatutos.

### **2.1 Asamblea General de Accionistas**

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno y está integrada por los accionistas con derecho a deliberar, inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y demás requisitos señalados en los estatutos.

#### **2.1.1 Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, podrán ser ordinarias, o extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y en la ley.

- a) Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias se celebraran dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento al ejercicio social. Si convocada la asamblea esta no se reuniere, o si no se convoca o la convocatoria no se hiciere con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes inmediatamente siguiente al del vencimiento del periodo indicado anteriormente, a las 10:00 a.m. en las oficinas de la administración del domicilio principal.

Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección. Determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social.

- b) Reuniones extraordinarias: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de la junta directiva, del

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 7 de 30

representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital suscrito.

### **2.1.2 Convocatoria**

La convocatoria se hará mediante aviso que se publicará en un diario de circulación nacional, o mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los accionistas. En el aviso se incluirá el orden del día de las reuniones y deberá hacerse con la antelación mínima que disponga la ley y, en su defecto, con quince días hábiles de anticipación, para las demás bastará una antelación mínima de cinco (5) días calendario.

Las reuniones de la asamblea se efectuaran en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa citación, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas.

### **2.1.3 Quórum y votaciones**

Habrá quórum para deliberar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas con la asistencia a ella de un número plural de personas que represente acciones con derecho a voto en número igual o superior a la mitad más una de las acciones suscritas.

Si se convoca la asamblea general de accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con un número plural de socios. Cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión, deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores.

En las elecciones y votaciones de asuntos de competencia de la asamblea general de accionistas, se observaran las siguientes reglas:

- a) Todas las votaciones serán públicas, o secretas en caso de que así lo vote la asamblea por mayoría absoluta de las acciones presentes.
- b) El nombramiento del revisor fiscal y de su suplente se hará por la mayoría absoluta de la asamblea.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 8 de 30

- c) Para la elección de los miembros de la junta directiva y sus suplentes personales se aplicará el sistema de cociente electoral en que se determinara dividiendo el número total de votos por el de las personas que se trate de elegir. De cada lista se elegirán tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos, éstos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate en los residuos se decidirá a la suerte.
- d) Requiérase de las mayorías calificadas previstas en la ley para: (i) aprobar la distribución de utilidades, (ii) disponer la colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia, (iii) pagar los dividendos con acciones liberadas de la sociedad.
- e) Requiérase del voto unánime de las acciones suscritas para decretar las transformaciones la sociedad.
- f) Requiérase del voto del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas para decretar la fusión cuando ella imponga a los accionistas una mayor responsabilidad; y para que la sociedad forme parte de sociedades colectivas.

Las demás decisiones de la asamblea se adoptaran con el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) en las acciones representadas en la reunión, salvo que la ley 1258 de 2008 o la norma que la adicione o sustituya, prevea lo contrario.

#### **2.1.4 Funciones de la Asamblea General de Accionistas**

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

- a) Disponer que reservas, además de las legales, deben hacerse.
- b) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará.
- c) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal.
- d) Elegir y remover libremente al revisor fiscal. Elegir y remover a los miembros de la junta directiva y demás funcionarios cuya designación le corresponda y fijar su remuneración. La elección de los miembros de Junta se hará por el término de dos años.
- e) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.
- f) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.



TITULO DEL DOCUMENTO  
**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**  
**CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.**

Código: CP-PO-GG-06

Versión : 1

Fecha: Ene.25/2016

Página: 9 de 30

- g) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores.
- h) Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato social y las leyes.
- i) Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal.
- j) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados
- k) Los demás que señale la ley.

## **2.2 Junta Directiva**

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la Compañía, cuya función principal consiste en determinar las políticas de gestión y desarrollo de la Compañía, así como vigilar que el gerente y los principales ejecutivos cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas. Sus actuaciones deben buscar el mejor interés de la sociedad y de todos sus accionistas.

### **2.2.1 Composición y Elección**

La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales, quienes serán llamados a reemplazar a los principales, en sus ausencias temporales o definitivas. El gerente general de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella, a menos que sea miembro de la junta, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración.

El periodo para el cual se designa a los miembros principales y suplentes de la junta directiva será de dos (2) años, y unos y otros podrán ser removidos o reelegidos libremente. La Junta directiva designará de su seno un presidente y un vicepresidente.

Los principales y suplentes de la junta serán elegidos por la asamblea general, para periodos determinados y por cuociente electoral, según lo previsto en el Código de Comercio, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma asamblea. Las personas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

### **2.2.2 Reuniones**

	TÍTULO DEL DOCUMENTO <b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b> <b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Código: CP-PO-GG-06
		Versión : 1
		Fecha: Ene.25/2016
		Página: 10 de 30

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en las fechas o con la periodicidad que ella determine, y podrá ser convocada extraordinariamente por dos de sus miembros principales, el gerente general de la sociedad o el revisor fiscal.

La Junta Directiva también podrá deliberar y decidir bajo la modalidad de "no presencial", en los términos y las condiciones de los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

### **2.2.3 Convocatoria**

La citación o convocación de la Junta Directiva se hará personalmente a los principales y también a los suplentes.

### **2.2.4 Quórum**

La junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

### **2.2.5 Funciones**

La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas, pudiendo delegar estas funciones en el Gerente General.
- b) Designar al Gerente General y fijarle su remuneración.
- c) Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración.
- d) Delegar en el Gerente General o en cualquier otro empleado las funciones que estime convenientes.
- e) Autorizar al Gerente General para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan del equivalente de trescientos (300) salarios mínimos mensuales.
- f) Autorizar al Gerente General para otorgar toda clase de avales y garantías para respaldar obligaciones propias o de terceros.
- g) Convocar a la asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal, o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

	TÍTULO DEL DOCUMENTO <b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b> <b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Código: CP-PO-GG-06
		Versión : 1
		Fecha: Ene.25/2016
		Página: 11 de 30

- h) Impartirle al Gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
- i) Presentar a la asamblea general los informes que ordene la ley.
- j) Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.
- k) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la compañía.
- l) Abrir sucursales, agencias o dependencias, dentro o fuera del país.
- m) Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva o readquiridas, de conformidad con lo previsto en estos estatutos.
- n) Aprobar el prospecto de emisión de bonos.
- o) Expedir el reglamento de operaciones y demás actos que estime pertinentes para su funcionamiento, modificarlos, sustituirlos o derogarlos.
- p) Aprobar los planes a uno (1), tres (3) y cinco (5) años que anualmente debe presentar el Gerente General, efectuarle los ajustes correspondientes y verificar su cumplimiento.
- q) Restringir temporalmente las atribuciones del Gerente y de cualquier otro empleado.
- r) Tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea, a otro órgano de la sociedad o al gerente General.

### **2.2.6 Responsabilidades frente al Sistema de Control Interno**

La Junta Directiva deberá cumplir las funciones que en relación con el sistema de control interno le asigne la ley o las disposiciones expedidas por los entes de control.

### **2.2.7 Evaluación**

La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva mediante el estudio y aprobación del informe de gestión que debe presentar semestralmente a su consideración.

### **2.3 Comités de la Junta Directiva**

Con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva podrá crear comités de carácter permanente o temporal que funcionarán bajo su dirección y dependencia, los cuales podrán estar conformados por miembros de la Junta Directiva y/o por miembros externos. Los comités, a

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 12 de 30

través de su presidente, rendirán informes periódicos a la Junta Directiva sobre el desarrollo de sus actividades.

### **2.3.1 Comité de Auditoría**

#### **2.3.1.1 Naturaleza**

El Comité de Auditoría será el soporte en la toma de decisiones al mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Compañía. Este soporte se materializa en la evaluación y valoración de los procesos relacionados con los riesgos, gobierno y control de la organización, la supervisión a la presentación de la información financiera y la evaluación al proceso de Auditoría Interna.

#### **2.3.1.2 Objetivo**

El Comité de Auditoría es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno, de velar por el cumplimiento del plan General de la auditoría interna, así como el cierre de los hallazgos identificados por la Revisoría Fiscal y de vigilar que los procedimientos de control se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias financieras, administrativas y operacionales determinadas por la Compañía.

#### **2.3.1.3 Conformación del Comité**

El Comité de Auditoría estará integrado como mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta, y al menos uno de ellos deberá ser experto en temas financieros y contables.

Las funciones de los miembros del Comité de Auditoría cesarán por el cumplimiento del plazo por el cual han sido nombrados, por voluntad propia o por la no renovación en su cargo de miembro de la Junta Directiva de la Compañía.

Los miembros del Comité, elegirán entre sus miembros, a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Auditoría.

El Presidente actuará como representante del Comité de Auditoría ante la Junta Directiva y por lo tanto, tendrá la misión de presentar e informar a la misma sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas en el pleno de dicho Comité.

Actuará como Secretario del Comité de Auditoría, el Gerente Jurídico de la Compañía o quien haga sus veces, quien se encargará de la logística necesaria, de citar el Comité, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas de las sesiones.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 13 de 30

Son miembros permanentes del Comité de Auditoría los tres (3) miembros designados de la Junta Directiva y el Secretario quien tendrá voz pero no voto. El Gerente General y el Auditor Interno de Compañía podrán asistir a las reuniones del Comité, en las cuales tendrán voz pero no voto. El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones del Comité de Auditoría con voz pero sin voto.

Además, podrán asistir, en carácter de invitados, los empleados de la organización o colaboradores externos a quienes el Comité de Auditoría encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

#### **2.3.1.4 Reuniones del Comité**

Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría se reunirá ordinariamente, por lo menos cada tres (3) meses, en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine y, extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, por alguno de los integrantes del Comité, el Presidente o por el Auditor Interno. Estando presentes todos los miembros del Comité, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria.

El Comité podrá reunirse válidamente con la presencia de por lo menos dos (2) de los miembros que lo integran y las decisiones se tomarán unánimemente.

#### **2.3.1.5 Funciones del Comité**

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones principales:

- a) Revisar los Estados Financieros de cierre de ejercicio de la compañía, así como verificar la adopción y cumplimiento de adecuadas prácticas contables y de revelación de información financiera.
- b) Recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de Control Interno.
- c) Verificar la implementación de la estructura de control interno y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero.
- d) Realizar seguimiento al trabajo del Revisor Fiscal (incluyendo conocer, recibir y solicitar de la Gerencia General y de la Revisoría Fiscal, información sobre las debilidades materiales encontradas en el reporte de información financiera).

	TÍTULO DEL DOCUMENTO <b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b> <b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Código: CP-PO-GG-06
		Versión : 1
		Fecha: Ene.25/2016
		Página: 14 de 30

- e) Aprobar el Plan General de Auditoría Interna. Solicitar los informes, la ejecución de investigaciones o trabajos especiales que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- f) Conocer y realizar recomendaciones a la Junta Directiva y a la Gerencia General con base en los resultados del Revisor Fiscal, demás entes de control externo y la evaluación integral del Sistema de Control Interno realizada por Auditor Interno. Informar a la Junta Directiva sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.
- g) Conocer y evaluar los informes de Auditoría, contraloría de Corficolombiana, Revisor Fiscal, así como las medidas o respuestas dadas por la Gerencia General a los mismos.
- h) Conocer y hacer seguimiento a las denuncias de corrupción y fraude contable y financiero que impacten los Estados Financieros de la Compañía así como de aquellas denuncias en asuntos relacionados con la ética que sean de su competencia.
- i) Vigilar el establecimiento de un Sistema de Gestión de Riesgos, que comprenda la identificación, valoración, definición de responsabilidades y planes de manejo y mecanismos de monitoreo.
- j) Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité, el informe de las sesiones del mismo, indicando las principales recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité.
- k) Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a Concesionaria Panamericana S.A.S.
- l) El Comité de Auditoría no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la Gerencia General sobre la supervisión y ejecución del Sistema de Control Interno de la Compañía.

### **2.3.2 Comité de Gerencia**

El Comité de Gerencia define los objetivos y establece las estrategias para su implementación de cada una de las áreas lideradas por las Gerencias y Dirección de la Compañía, hace seguimiento al desarrollo y avance de las estrategias, tareas y labores establecidas, y canaliza las novedades de cada área a la Gerencia General.

### **2.4 Representantes Legales**

	TITULO DEL DOCUMENTO <b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b> <b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Código: CP-PO-GG-06
		Versión : 1
		Fecha: Ene.25/2016
		Página: 15 de 30

La Compañía tendrá un Gerente General, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con dos (2) Suplentes que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Podrán representar a la sociedad en forma separada o conjuntamente.

El Gerente General, junto con los suplentes son los representantes legales de la sociedad, para todos los efectos.

#### **2.4.1 Elección**

Tanto el Gerente General como los suplentes, serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

#### **2.4.2 Funciones**

El Gerente General ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes:

- a) Representar la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional y entidades de derecho público y de derecho privado.
- b) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.
- c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
- d) Presentar a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
- e) Contratar y remover los empleados de la sociedad según lo que sobre el particular haya dispuesto la Junta Directiva.
- f) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
- g) Designar los representantes de las sucursales que se hayan abierto, delegarles parcial, total o limitadamente las funciones que le son propias, conferirles y revocarles los poderes respectivos.

	TITULO DEL DOCUMENTO <b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b> <b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Código: CP-PO-GG-06
		Versión : 1
		Fecha: Ene.25/2016
		Página: 16 de 30

- h) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.
- i) Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
- j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva y, en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea o junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.
- k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

### **2.4.3 Remuneración**

La remuneración del Gerente será determinada por la Junta Directiva, de acuerdo con criterios relativos a sus niveles de responsabilidad y gestión.

## **3.MECANISMOS DE CONTROL**

La Compañía se encuentra sometida a controles tanto internos como externos.

### **3.1 Controles Internos**

El control interno corresponde a un proceso realizado por la Junta Directiva, los administradores y demás funcionarios de la Compañía, diseñado con el fin de dar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías:

- a) Eficacia y eficiencia en las operaciones, y cumplimiento de los objetivos básicos de la Compañía, salvaguardando los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos, y los bienes de terceros en poder de la Compañía.
- b) Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros.
- c) Cumplimiento de la regulación aplicable: Disposiciones legales, estatutos sociales, reglamentación e instrucciones internas.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 17 de 30

### **3.1.1 Comité de Auditoría**

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva, en la definición de las políticas y en el diseño de los procedimientos de Control Interno, así como en la supervisión de la operación de dichos sistemas, la Junta Directiva cuenta con el apoyo del Comité de Auditoría dependiente de ese órgano, cuya composición y funciones se señalan en la sección 2.3. de este Código.

### **3.1.2 Auditor de Control Interno**

El auditor de Control Interno será un empleado de la Compañía, que estará encargado de realizar las actividades de evaluación independiente sobre la adecuación y cumplimiento de las políticas, procedimientos y normas tanto internas como externas establecidas por las entidades de vigilancia y control y quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar un Plan General de Auditoría utilizando una metodología apropiada basada en el riesgo, el cual es presentado a la Gerencia General y al Comité de Auditoría para su revisión y aprobación.
- b) Implementar el Plan General de Auditoría de acuerdo con su aprobación, incluyendo si se estima apropiado, cualquier tarea o proyecto especial requerido por la Gerencia General y/o el Comité de Auditoría.
- c) Emitir informes periódicos a los responsables de los procesos, a la Gerencia General y al Comité de Auditoría sobre los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas y el cumplimiento de la normatividad legal aplicable.
- d) Colaborar en la investigación de sospechas de actividades fraudulentas dentro de la Compañía y reportar los resultados a la Gerencia General y al Comité de Auditoría.
- e) Planear y realizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Compañía.
- f) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea natural al desarrollo de las funciones de todos los cargos, y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- g) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades, sean ejecutados debidamente por los responsables.
- h) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de los negocios de Concesionaria Panamericana S.A.S.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 18 de 30

- i) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos de Concesionaria Panamericana S.A.S., recomendando los ajustes a los que hubiera lugar.
- j) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos y/o bienes Concesionaria Panamericana S.A.S., recomendando las mejoras que sean necesarias.
- k) Fomentar la cultura de autocontrol dentro de la organización, contribuyendo al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión empresarial de Concesionaria Panamericana S.A.S.
- l) Informar permanentemente a la Gerencia General y al Comité de Auditoría acerca del estado del control interno, dando a conocer las oportunidades de mejora para su fortalecimiento y realizar seguimiento a la implementación de las mismas.
- m) Tener un contacto permanente con el área de desarrollo organizacional, quien soportará sus funciones cuando así lo considere necesario, para lo anterior deberá coordinar previamente con la Gerencia Financiera y Administrativa.

En cualquier caso, el Auditor Interno ejercerá sus funciones y facultades dentro del marco del Plan de Auditoría o previa instrucción expresa del Comité.

### **3.1.3 Matriz**

En atención a los deberes que le impone la Superintendencia Financiera de Colombia a la matriz, en cuanto a la fijación de lineamientos y validación del cumplimiento por parte de la subordinada del Sistema de Control Interno y de los demás sistemas que lo constituyen, la matriz podrá disponer la realización de auditorías a través de personal propio o de firmas de auditoría independientes. El costo de esas auditorías, cuando haya lugar a ello, será asumido por la Compañía, dada la finalidad de las mismas.

## **3.2 Controles Externos**

Los controles externos se refieren a aquéllos ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control, entre otros, la Superintendencia de Puertos y Transporte, la DIAN, la Revisoría Fiscal, la contraloría de la matriz y cualquier otro ente que por disposiciones legales pueda ejercer vigilancia sobre la Compañía.

### **3.2.1 Superintendencia de Puertos y Transporte**

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 y siguientes del Decreto 101 de 2000, la Superintendencia de Puertos y Transporte ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control que

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 19 de 30

le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley.

En consideración al Contrato de Concesión OJ-0121-97 suscrito por la Compañía con la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, cedido posteriormente al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU-, la Compañía está sometida a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte<sup>1</sup>.

### **3.2.2 Revisoría Fiscal**

El revisor fiscal deberá ser contador público. Será nombrado por la asamblea general de accionistas para un periodo de dos años, con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes en la reunión, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo. Por mayoría absoluta de la asamblea, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo reemplazara en sus faltas absolutas, accidentales y temporales.

#### **3.2.2.1 Funciones**

Son funciones del Revisor Fiscal, entre otras, las siguientes:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la asamblea general y a las de la junta directiva.
- b) Dar cuenta oportuna, por escrito, a la asamblea, junta directiva o al gerente según los casos. De las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar porque la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la asamblea, la Junta Directiva, porque se conserven debidamente la correspondencia e la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tengan en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga custodia o cualquier otro título.

<sup>1</sup> Artículo 42 del Decreto 101 de 2000.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 20 de 30

- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, o los dictámenes o informes que presente.
- h) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos, y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea.

### **3.2.2.3 Remuneración**

El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la asamblea general de accionistas.

### **3.2.2.4 Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones**

El revisor fiscal no podrá: 1) Directamente ni por interpuesta persona, ser accionista de la compañía y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la rama jurisdiccional del poder público; 2) Celebrar contratos con la compañía por sí o a través de terceros.

No podrá ser revisor fiscal: 1) Quien sea asociado de la compañía o de alguna de sus subordinadas; 2) Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sea consocio de los administradores de funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad; y 3) Quien desempeñe en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

## **4. DE LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS**

### **4.1 Acciones**

Las acciones podrán ser ordinarias y privilegiadas u ordinarias y preferenciales sin derecho de voto.

- a) Las Ordinarias y Privilegiadas conferirán a sus titulares los derechos previstos en las normas de derecho.
- b) Las Preferenciales sin derecho a voto estarán sujetas a lo dispuesto en la norma que las creó, tendrán igual valor nominal que las acciones ordinarias, conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias salvo lo dispuesto en la ley y en los estatutos y no podrán representar más del porcentaje que dispongan las normas de derecho. Tendrán los derechos y

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 21 de 30

obligaciones ordenados en la ley y los que se incluyan en el correspondiente reglamento de suscripción.

#### **4.1.1 Identificación de los Accionistas**

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figure cada uno de los socios con el número de acciones que posea, en el cual se anotaran los traspasos, pignoraciones, embargos y la constitución de los derechos reales que ocurran.

#### **4.1.2 Negociación de las Acciones**

Las acciones no suscritas en el acto de constitución, las readquiridas y las que emita posteriormente la sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción. Con excepción de las acciones privilegiadas, de goce, y preferentes sin derecho de voto, corresponderá a la junta directiva aprobar el reglamento de suscripción, organismo que podrá disponer libremente que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia.

Cuando el reglamento de colocación consagre el derecho de preferencia, los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente una cantidad de acciones proporcional a las que poseen a la fecha en que la junta directiva apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se dará por los mismos medios de comunicación previstos en los estatutos para la convocatoria de la asamblea.

El derecho a la suscripción de acciones será negociable entre los accionistas o entre no accionistas, según lo que establezca la junta directiva al expedir el reglamento, desde la fecha del aviso de oferta. Bastará para ello que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios.

Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotara los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviera obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá, a elección de la junta directiva, al cobro judicial o a vender de cuenta y riesgo del moroso, y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, solo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores.



TITULO DEL DOCUMENTO  
**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**  
**CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.**

Código: CP-PO-GG-06

Versión : 1

Fecha: Ene.25/2016

Página: 22 de 30

En caso de robo de un título nominativo, la compañía lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, previa presentación de copia autentica de la denuncia respectiva. Cuando el accionista solicite un duplicado por simple pérdida del título, dará la garantía que le exija la junta directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega de los títulos originales, los cuales serán anulados por la sociedad, de lo cual dejara constancia escrita.

Las acciones serán libremente negociables, salvo: 1- ) las privilegiadas, respecto de las cuales se estará a lo dispuesto en los estatutos y en la ley. 2- ) Las comunes, que estarán sujetas al derecho de preferencia en la forma indicada en la ley. 3- ) Las de industria no liberadas, que no serán negociables sino con autorización de la junta directiva. 4- ) Las preferenciales sin derecho de voto, respecto de las cuales se estará a lo dispuesto en la ley. 5- ) Las gravadas con prenda, respecto de las cuales se requerirá autorización del acreedor.

Los administradores de la sociedad no podrán ni por si ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría constituida por el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas.

Los accionistas que deseen enajenar sus acciones en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a la sociedad. La oferta se hará por escrito, a través del gerente de la compañía y en ella se indicarán el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas.

La Compañía gozará de un término de cinco (5) días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la junta directiva. Vencido el término anterior, si no se hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o se determina adquirirlas parcialmente, el gerente de la sociedad informará por escrito a los demás accionistas para que éstos decidan si adquieren la totalidad o el resto de las acciones ofrecida, según el caso, para lo cual tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles. Es entendido que los accionistas podrán adquirir las acciones en proporción a las que posean en la compañía. Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por los socios podrán ser cedidas libremente a terceros. Si la sociedad o los accionistas, según el caso, estuvieren interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discreparen con el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, estos serán fijados por peritos designados por las partes o, en su defecto, por la Superintendencia que señale la junta directiva. En este evento la negociación, se perfeccionará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la rendición del dictamen. Lo anterior vigencia mientras las acciones de la compañía no se inscriban en una bolsa de valores.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 23 de 30

Con las limitaciones previstas en los estatutos, las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas. La enajenación de las acciones debe hacerse de acuerdo con el procedimiento y requisitos previstos en estos estatutos para las acciones ordinarias. En ventas forzadas deberá respetarse el derecho de preferencia de la sociedad y los accionistas. La anulación de títulos, el registro del embargo y de la venta, se hará en la forma y términos que establece la ley.

#### **4.1.3 Recompra de las Acciones**

La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea y con el voto favorable previsto en la ley. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además de dichas acciones se hallen totalmente libradas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedaran en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

#### **4.1.4 Representación de las Acciones**

Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, a menos que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la asamblea de accionistas

### **4.2 Derechos de los Accionistas**

#### **4.2.1 Trato Equitativo**

La Compañía ofrece el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información a sus accionistas, independientemente del valor de sus acciones, así como a sus inversionistas, independientemente del valor de sus inversiones.

#### **4.2.2 Convocatoria Asamblea de Accionistas**

Un número plural de accionistas que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas, podrá pedir la convocatoria de una asamblea extraordinaria, indicando el orden del día a tratar. La orden de convocatoria será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal.

Por solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital suscrito, podrá convocarse asamblea de accionistas.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 24 de 30

#### **4.2.3 Derecho a la información y atención**

Todos los accionistas tienen derecho a que se les suministre la misma información, con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad, con el fin de proteger sus derechos. La información a suministrar corresponde, por una parte, a la relacionada con los informes a la Asamblea, de conformidad con las previsiones que sobre el particular contienen la ley y este Código; a aquella que de manera periódica y eventual se suministra a la Superintendencia de Puertos y Transporte; a la que se encuentra detallada en este Código y a la información que solicite el accionista de acuerdo con lo previsto en la ley y los estatutos sociales.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección de los libros y papeles de la sociedad directamente o a través de sus representantes o mandatarios, durante los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se considerarán los estados financieros de fin de ejercicio

#### **4.2.4 Derecho de retiro**

De conformidad con lo previsto en la Ley, cuando una transformación, fusión o escisión de la sociedad impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o implique una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad.

Se entenderá que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la sociedad.
- b) Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución del capital.
- c) Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.

En todo caso, el derecho de retiro quedará sujeto a la normatividad vigente.

### **5. GRUPOS DE INTERÉS**

#### **5.1 Trabajadores**

##### **5.1.1 Procedimientos para la selección y remuneración de los trabajadores**

El proceso de selección de los trabajadores es un proceso objetivo que no discrimina por razón de raza, religión, edad, sexo o ideología política. Para cubrir una vacante se escoge el mejor candidato, de un

	TITULO DEL DOCUMENTO <b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b> <b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Código: CP-PO-GG-06
		Versión : 1
		Fecha: Ene.25/2016
		Página: 25 de 30

conjunto; ubicando la persona que se adecue a las exigencias dadas, teniendo en cuenta el perfil, las características y las políticas de la Compañía.

El proceso de selección se realiza contemplando los siguientes aspectos:

- a) Definición del perfil de los trabajadores requeridos en la Compañía, a partir del requerimiento del área, el cual debe estar acorde con la descripción funcional del cargo definida y la estructura organizacional.
- b) Sistema de evaluación que cuente con suficientes fuentes de reclutamiento externas e internas que generan oportunidades de desarrollo de los trabajadores, pruebas psicotécnicas, entrevistas y verificación de antecedentes.
- c) Como una medida para garantizar la igualdad de oportunidades, toda persona interesada en vincularse laboralmente a la Compañía puede hacer llegar su hoja de vida, la que será clasificada de acuerdo con la profesión y experiencia del candidato.

Posteriormente, se procede con la vinculación laboral y la inducción necesaria para cada cargo. Durante los dos primeros meses se encuentra el trabajador en un período de prueba, que tiene como finalidad apreciar por parte de la empresa las aptitudes del trabajador y por parte de éste las conveniencias de las condiciones del trabajo.

### **5.1.2 Remuneración y Beneficios**

La remuneración de los trabajadores se fija combinando los diversos aspectos que se deben tener en cuenta: equidad interna y externa, nivel de responsabilidades del cargo e impacto en los resultados, competencias requeridas y los niveles de desempeño y proyección de las personas que los ocupan. Se mantendrán beneficios para cubrir las necesidades básicas de motivación, calidad de vida y bienestar de los trabajadores.

Con fundamento en los factores anteriores, la Junta Directiva y el Gerente General establecen la compensación de los cargos.

### **5.2 Proveedores**

Los criterios a tener en cuenta en la selección de los proveedores de bienes y servicios por parte de la Compañía, son los siguientes:

- a) Los proveedores deberán ser reconocidos en el mercado por su experiencia y/o trayectoria y estar debidamente referenciados. En todo caso, siempre se debe realizar un trabajo de conocimiento del proveedor para evaluar sus condiciones comerciales y legales.

	TITULO DEL DOCUMENTO <b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b> <b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Código: CP-PO-GG-06
		Versión : 1
		Fecha: Ene.25/2016
		Página: 26 de 30

- b) Deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Compañía y en el Código de Ética y Conducta.
- c) En todo momento deben ejercer su actividad comercial en forma ética.
- d) En la negociación se considerará el mejor precio, siempre y cuando las cotizaciones se encuentren en igualdad de condiciones y calidades. Cuando se mantenga igualdad en precio, las mejores condiciones y calidades.
- e) Siempre que se mantenga igualdad en las condiciones y calidad del bien o servicio, se evaluará el menor tiempo de entrega.
- f) En cuanto sea posible, se buscará la distribución por ciudad y centro de costo en las mejores condiciones de calidad y oportunidad de acuerdo con los requerimientos.
- g) Se exigirá la presentación de garantías y pólizas, de acuerdo con requerimientos propios del bien o servicio.
- h) Las condiciones de pago deberán ajustarse a la Políticas de Compras de la Compañía

Todo administrador o trabajador que intervenga en la contratación de bienes o servicios, que se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación, deberá seguir el procedimiento señalado para el efecto en el Código de Ética y Conducta.

## **6. MECANISMOS DE INFORMACIÓN**

La Compañía reconoce el valor estratégico de la información y, por tal motivo, tiene establecidas las políticas y procedimientos para su preservación, manejo y utilización. A la vez, se encuentra obligada a enviar información a los entes de control y suministrar información, lo cual se hace según se indica a continuación:

### **6.1 Informe de Gestión**

La Compañía en sus informes de gestión al cierre de cada ejercicio contable (semestral), presenta la evolución de la Compañía e indica en el mismo las situaciones de riesgo que puede afrontar; en particular dicho informe contiene la información prevista en el artículo 446 del Código de Comercio.

Igualmente, en los estados financieros de cierre de ejercicio toda situación de riesgo que deba ser revelada se incluye en las notas a los estados financieros.

### **6.2. Estados Financieros y sus notas**

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 27 de 30

Los estados financieros al cierre de cada ejercicio junto con sus notas y el dictamen del revisor fiscal, son aprobados por la Asamblea General de Accionistas y quedan disponibles para consulta en los archivos de la Concesión.

### **6.3 Dictamen del Revisor Fiscal**

El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los estados financieros, deberá expresar por lo menos: 1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones; 2. Si en curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas; 3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso; 4. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros y en su opinión el primero presente en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo y, 5. Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

### **6.4 Emisión de Información a la Superintendencia de Puertos y Transporte**

Como se indicó anteriormente, la Sociedad se encuentra sometida a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte y, por ende, para efectos de supervisión remite trimestralmente el en el "FormatoReporteSectoresCriticosV2" en cumplimiento del Instructivo de Reporte de Sectores Críticos de la Superintendencia y un informe de actividades desarrolladas a lo largo de la vía concesionada.

## **7.ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS**

Como actividad empresarial, la Compañía se encuentra sometida a la ocurrencia de riesgos propios de su actividad y su entorno. En tal sentido, la compañía propenderá por la existencia de una arquitectura de control encaminada a la generación de políticas y lineamientos para la gestión de los riesgos propios de la actividad.

## **8.NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA**

### **8.1 Código de Ética y Conducta**

La Junta Directiva de la Compañía ha adoptado un Código de Ética y Conducta que contiene las pautas de comportamiento que se deben observar en todas las actuaciones de los directores, administradores y trabajadores de la Compañía, al igual que los contratistas y proveedores de la misma, en aquello que les sea aplicable. Dichas pautas son concordantes con los valores éticos y principios de la Compañía

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 28 de 30

El Código recoge también el compromiso en el desarrollo efectivo de las políticas de la Compañía y pautas de comportamiento que se deben observar frente a los diferentes riesgos, así como los parámetros para el manejo de conflictos de interés y los mecanismos para evitar el uso indebido de información, las instancias competentes para hacer seguimiento al cumplimiento del Código y las consecuencias de su inobservancia.

## **9. CONFLICTOS DE INTERÉS**

Para todos los efectos del presente Código todos los trabajadores y administradores de la compañía y en especial para aquellos cargos definidos como críticos, se encuentran en una situación de "Conflicto de Interés" cuando en razón de sus funciones, deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción y se encuentren en la posibilidad de escoger entre, de una parte, el interés de la Sociedad o los intereses de un tercero que en razón de sus funciones en la Sociedad deba defender, y, de otra parte, su interés propio.

Los empleados y administradores de la compañía tienen la obligación de asegurarse que sus intereses personales no entren en conflicto con sus responsabilidades corporativas o situaciones que constituyan un Conflicto de Interés, para lo cual deben conocer y comprender las situaciones constitutivas de los mismos y los deberes y prohibiciones establecidos en este Código.

Si no fuere posible prevenir la ocurrencia de Conflictos de Interés, las personas involucradas deberán agotar los siguientes procedimientos:

- a) Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en las actividades, actos o decisiones respecto de los cuales exista Conflictos de Interés, o cesar toda actuación cuando se tenga conocimiento de la situación de conflicto.
- b) Cuando se trate de alguien que no ostente la calidad de miembro de la Junta Directiva o Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1 del presente capítulo, deberá informar la situación de conflicto al Director Administrativo y/o Gerente General, quien evaluará si el trabajador debe abstenerse de actuar, tomando todas las medidas que se estimen pertinentes para evitar la situación de conflicto, para salvaguardar los intereses de la Sociedad o del tercero involucrados en el conflicto y, de ser del caso, designará a la persona que debe continuar con el respectivo proceso en reemplazo del trabajador frente al cual se presente el conflicto de interés.
- c) Cuando se trate del Gerente General de la Sociedad o de un miembro de la Junta Directiva de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1 del presente capítulo, pondrá en conocimiento de la Junta Directiva de la Sociedad la circunstancia constitutiva del conflicto de interés, suministrando toda la información que sea relevante para que dicho órgano, adopte la

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 29 de 30

decisión que estime pertinente. La Junta Directiva podrá autorizar la realización del acto cuando el mismo no perjudique los intereses de la Sociedad o los intereses de un tercero que en razón de sus funciones la Sociedad deba defender. En el evento de considerarlo pertinente, la Junta Directiva podrá decidir que la situación de conflicto revelada sea evaluada y decidida por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, caso en el cual se citará a una reunión de asamblea para tal efecto.

- d) Cuando el Gerente General o miembro de Junta Directiva tenga duda respecto de si está incurso en un conflicto de interés, podrá consultar a la misma Junta Directiva la opinión de ésta respecto de si existe o no conflicto de interés.
- e) En caso de duda respecto de la existencia de un conflicto de interés, los trabajadores involucrados, deberán actuar como si éste existiera, hasta que no se haya resuelto la duda. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de consultar su situación con el superior jerárquico.
- f) Los trabajadores, mediante la firma de su Contrato de trabajo y la entrega del presente Código, se comprometen a informar al Director Administrativo y/o Gerente General, las situaciones en las cuales pueda darse un conflicto de intereses como por ejemplo: ser miembros de la Junta directiva o propietarios de otras empresas que por su naturaleza tengan o puedan llegar a tener relaciones comerciales con la compañía, tener familiares en primer grado de consanguinidad que trabajen para Proveedores o Contratistas de ésta, encontrarse en medio de situaciones personales extremas que pueden llegar a afectar su buen juicio en las decisiones relacionadas con sus responsabilidades (ejemplo: casos de alcoholismo, drogadicción, problemas psicológicos, etc.).
- g) Los administradores y trabajadores de Panamericana deben dar a conocer por escrito al Director Administrativo y a su jefe inmediato, cualquier grado de consanguinidad, civil o afinidad que llegare a existir al interior de la empresa y las actividades involucradas entre las dos personas. El Director Administrativo pondrá en conocimiento de la Gerencia General dicha información y definirán la configuración de un conflicto de interés o cualquier apariencia de ello y definirán los pasos apropiados para evitarlo o solucionarlo.

## **10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias que ocurran entre los socios, o entre estos y la sociedad, con motivo del contrato social, se someterán a decisión arbitral. Los árbitros serán tres, nombrados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los Árbitros fallaran en derecho y sesionaran en Bogotá, D.C. en la sede del Centro indicado. Se entiende por parte la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. Las partes indicarán el lugar donde recibirán notificaciones e

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-06
	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Versión : 1
	<b>CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.</b>	Fecha: Ene.25/2016
		Página: 30 de 30

informaran toda modificación, so pena de que aquellas se surtan en el lugar inicialmente señalado. En lo no previsto en este artículo se aplicaran las normas pertinentes del Código de Comercio.

### **11. MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

El Representante Legal de la Compañía velará por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Los accionistas podrán hacer solicitudes respetuosas, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y, en estos casos, la administración de la Compañía dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas de la Compañía podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, quien verificará que la Compañía de cumplida y oportuna respuesta al quejoso. Igualmente la Compañía atenderá las observaciones que con ocasión de la queja señale el Revisor Fiscal, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

### **12. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS**

#### **Documentos de Referencia:**

- Código de Ética y Conducta

### **13. CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA**

<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>NATURALEZA DEL CAMBIO</b>
Ene.25/2016	1	Creación del documento. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 232 del 25 de enero de 2016.